

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



RESOLUCIÓN 742/2021
(mayo 31 2021)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES AEREOS”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que se hace necesario realizar Asamblea extraordinaria con carácter de ordinario, y que para ello se deberán prever las medidas necesarias de salubridad que se han diseñado para afrontar la crisis sanitaria de la COVID 19, en el territorio nacional.

Que a través del decreto nacional N° 491 del 2020 y el memorando del Ministerio del deporte que da respuesta a consulta N° 2020EE0002338. Donde se indica “es dable concluir, que considerada la expresión permiso señalada en la norma, y tal como ya se enuncio en acápite anterior, una expresión semejante o de asentimiento al de la expedición del acto administrativo que otorga, renueva o actualiza el reconocimiento deportivo, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso hasta un mes (1) más, contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social; con el fin de que los organismos deportivos del sistema nacional del deporte que llegaren a ser cobijados con dicha medida, adelanten los respectivos trámites administrativos de reconocimiento deportivo ante Mindeporte; los cuales no fue posible realizarlos con ocasión de las medidas sanitarias”

El gobierno nacional ha impartido instrucciones reglamentarias para el asunto de reuniones de juntas directivas, organismos deportivos y afines, que se hace necesario aplicar en la asamblea extraordinaria con carácter ordinario que realizará la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS.

Que el Estado colombiano, a través de sus autoridades, ha expedido una serie de mandatos de obligatoriedad, que conllevan a prevenir la expansión y contagio de la COVID 19, así: como lo es el Decreto 385 de 2020 que estableció la emergencia sanitaria, y demás normas que establecieron la posibilidad de realizar las reuniones de maneras no presenciales, con ayuda de las TICS como son los decretos 398 de 2020, Directiva

Carrera 7 N. 116 – 50 Wework Usaquen Piso 3 Oficina 138
Celular [3148660361](tel:3148660361)/asistente@fedeaereos.org
Bogotá D.C. – Colombia

Página 1

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



Presidencial No. 02, del 12 de marzo de 2020, decreto 398 de 2020.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán, igualmente, aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Que los estatutos de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos rezan:

“ARTÍCULO 24. Clases de reuniones de asamblea.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en el mismo el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

ARTÍCULO 25. Convocatoria a reunión ordinaria de asamblea.

El órgano de administración de FEDEAEREOS, a través del presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que se comunicará por escrito dirigido a la última dirección reportada por el club afiliado, o a través de correo electrónico, fax, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos.

De la convocatoria se informará al Departamento Administrativo del Deporte – Coldeportes (Hoy ministerio de deporte) y al Comité Olímpico Colombiano (COC), quienes tendrán derecho a voz, en desarrollo de la reunión. La ausencia de delegados de estas últimas

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica Internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



entidades no impedirá la realización de la asamblea ni afectará la eficacia o validez de sus actos.

PARÁGRAFO: Se anexaran los informes de labores, los estados financieros básicos, copia del acta de la última asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deben considerarse y decidirse en la reunión de Asamblea, como también una relación de los clubes afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, anexando la lista de los clubes afiliados que tiene suspendidos sus derechos, indicando la razón de esta circunstancia

ARTÍCULO 28. Procedimiento para convocar a reunión extraordinaria de asamblea.

El órgano de administración de FEDEAEREOS, a través del presidente, convocará a reunión extraordinaria de Asamblea, mediante Resolución, que se comunicará por escrito dirigido a la última dirección reportada por el club afiliado, o a través de correo electrónico, fax, con cinco (5) calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los clubes afiliados.

De la convocatoria se informará al Departamento Administrativo del Deporte – Coldeportes y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz, en desarrollo de la reunión. La ausencia de delegados de estas últimas entidades no impedirá la realización de la asamblea ni afectará la eficacia o validez de sus actos.

PARÁGRAFO: Cuando la reunión de asamblea sea extraordinaria con carácter de ordinaria el termino de antelación cuando menos es de quince (15) días hábiles.

Que a través de asamblea extraordinaria del día 05 de abril de 2021 de manera mixta, se adoptó por parte de los clubes participantes, la decisión de reunión extraordinaria de carácter ordinario de asamblea general de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos como consta en el acta de dicha asamblea.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los clubes afiliados a la Federación Colombiana de Deportes Aéreos, para el día jueves 01 de julio de 2021 a las 9:00 a.m. horas para asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma meet, mediante el link:

Información para unirse a Google Meet

Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/xch-zray-ctn>

O marca el: (CO) +57 4 6090927 PIN: 308 004 717#

Carrera 7 N. 116 – 50 Wework Usaquen Piso 3 Oficina 138

Celular [3148660361](tel:3148660361)/asistente@fedeaereos.org

Bogotá D.C. – Colombia

Página 3

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



Más números de teléfono: <https://tel.meet/xch-zray-ctn?pin=6531817129901>

ARTÍCULO SEGUNDO: Los clubes deportivos afiliados o sus delegados deberán presentar:

1. Cedula, en caso de ser el presentante legal.
2. Cedula y poder en caso de ser delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamada a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación
- D. Elección de presidente y secretario de la asamblea
- E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de estados financieros básicos presentados por el Órgano de Administración.
- F. Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o aprobación de los estados financieros.
- G. Aprobación presupuesto 2021
- H. Estudio y adopción de programas para el siguiente año de ejecución
- I. Designación de comisión escrutadora
- J. Aprobación para ingresar en el régimen tributario especial y autorización a la Administración para los trámites pertinentes.
- K. Cambio de grupo 2 a grupo 3 en normas NIFF.

ARTÍCULO CUARTO: Se podrán presentar a la reunión de Asamblea los Clubes Deportivos que se encuentren al día con la Federación por todo concepto, con reconocimiento deportivo vigente y que no se encuentren suspendidos en sus derechos.

"ARTICULO 18. Derechos. ^[1]~~[2]~~ Los clubes afiliados a FEDEAÉREOS, tendrán, entre otros los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de FEDEAÉREOS, mediante un delegado debidamente acreditado, siempre y cuando este al día en sus obligaciones y deberes con FEDEAÉREOS."

ARTÍCULO QUINTO: Cada club estará representado por su representante legal y/o responsable o por quien este último delegue, en los términos del artículo 23 de los estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: A la presente convocatoria deben anexarse los siguientes

Carrera 7 N. 116 – 50 Wework Usaquen Piso 3 Oficina 138
Celular [3148660361](tel:3148660361)/asistente@fedeaereos.org
Bogotá D.C. – Colombia

Página 4

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



documentos señalados en el parágrafo del artículo 25 de los estatutos.

1. Resolución 742 por la cual se convoca a asamblea extraordinaria con carácter de ordinario.
2. Acta de la asamblea anterior abril 05 2021
3. Certificación emitida por la revisora fiscal con los clubes que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la federación.
4. Estados financieros comparativos 2019 – 2018.
5. Estados financieros comparativos 2020 – 2019
6. Dictamen de la revisoría fiscal 2019
7. Dictamen de la revisoría fiscal 2020
8. Informe de Gestión
9. Proyecto de presupuesto 2021

PARÁGRAFO: Con el fin de preservar el derecho de inspección que les asiste a los Clubes, los documentos contables, libros de actas y demás documentos se podrán consultar el día miércoles 16 de junio 2021 en la oficina de la Federación ubicada en Carrera 7 N. 116 – 50 Wework Usaquén Piso 3 Oficina 138 en el horario de 8:00am a 12:00m.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente convocatoria deberá ser informada al Ministerio del deporte y al Comité Olímpico Colombiano (COC).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será enviada a los clubes deportivos afiliados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) de mayo de 2021, en cinco (05) páginas.

Ricardo Ospina Vulfersthawisky
Presidente
FEDEAEREOS

Henry Humberto Arcila Moncada
secretario
FEDEAEREOS